

17 DIC. 2020

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 271 -2020

Callao, 17 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTO:**

La Carta N° 029-2020-CP de fecha 26 de octubre de 2020, del Representante Común del Consorcio Protector; el Informe N° 101-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 29 de octubre de 2020, del Inspector de Obra de la obra denominada "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao"; la Carta N° 220-2020-GRC/GRI de fecha 30 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 038-2020-CP de fecha 16 de noviembre de 2020, del Representante Común del Consorcio Protector; el Informe N° 115-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 18 de noviembre de 2020, del Inspector de Obra de la obra denominada "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao"; el Informe N° 118-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 26 de noviembre de 2020, del Inspector de la Obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao"; el Informe N° 165-2020-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 27 de noviembre de 2020, del Arquitecto I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 061-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 30 de noviembre de 2020, de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2003-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2185-2020-GRC/GRI de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 278-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2042-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2235-2020-GRC/GRI de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 284-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 3059-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2972-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 179-2020-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 09 de diciembre de 2020, del Arquitecto I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2088-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 179-2020-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 09 de diciembre de 2020, del Arquitecto I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 368-2020-GRC/GRI de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2348-2020-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1095-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Protector suscriben el Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2019-REGION CALLAO para la "Contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Carta N° 029-2020-CP de fecha 26 de octubre de 2020, el Representante Común del Consorcio Protector remite al Gerente Regional de Infraestructura, el



Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 a cargo del Ing. Edmard Sanchez Carlos, residente de la obra denominada "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", para su conformidad y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 101-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 29 de octubre de 2020, el Inspector de Obra, devuelve el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", a fin que se reformule y realicen las precisiones que correspondan;

Que, mediante Carta N° 220-2020-GRC/GRI de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura devuelve al Consorcio Protector el expediente técnico del adicional N° 01, para su reformulación, en virtud a las observaciones detalladas en la citada Carta;

Que, mediante Carta N° 038-2020-CP de fecha 16 de noviembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Protector remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 a cargo del Ing. Edmard Sánchez Carlos, residente de la obra denominada "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao";

Que, mediante Informe N° 115-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 18 de noviembre de 2020, el Ing. Wilfredo Inciso Morales, Inspector de Obra solicita al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad asignar un profesional en costos y presupuesto a fin de revisar y evaluar el expediente del adicional N° 01, de igual manera, el coordinador de obra dará los alcances de información que requiere al especialista para dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 118-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ing. Wilfredo Inciso Morales, en su calidad de Inspector de la Obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao" informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que de acuerdo a la evaluación realizada el presupuesto para el adicional N° 01 no supera el 15% del contrato de obra vigente, por lo que remite el Informe Técnico sobre la prestación adicional N° 01 generada por deficiencia en el expediente técnico donde concluye:

- Se sustenta técnicamente el adicional, porque se demuestra que es necesario, realizar la prolongación de los muros de mampostería con los encuentros con la parte baja de los intercambios viales con fines de optimizar la protección al tránsito peatonal y vehicular.
- Se cuenta con la solución técnica de diseño sobre la absolución de la consulta realizada por el contratista con respecto al error en el gráfico en los planos y deficiente evaluación de los alcances de los muros de mampostería.
- Se ha mantenido los precios de las partidas considerados para el presente adicional y que son parte del presupuesto contratado.
- el presente expediente técnico de adicional N° 01 cumple con lo estipulado en las condiciones del contrato firmado entre el Gobierno Regional del Callao y el contratista Consorcio Protector, siendo la causal por deficiencia del expediente técnico.
- El monto determinado para el adicional de obra ascendiente a S/. 94,454.76 representado una incidencia del 1.63% del presupuesto contractual aprobado. El cual puede ser ejecutado en un plazo de 30 días calendario.
- Por lo expuesto anteriormente, el suscrito en calidad de inspector de la obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao", considera conforme el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01.
- Por tal motivo, alcanzo el presente pronunciamiento a su despacho que de considerarlo procedente, continuar con los trámite subsiguientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FISCAL ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 DIC. 2020

Que, mediante Informe N° 165-2020-GRC/GRI/OCV-EGR de fecha 27 de noviembre de 2020, el Arquitecto I Edgar Carhuas Ramirez concluye:

-Considerando lo expresado por el Inspector de Obra en párrafos superiores en donde pone a conocimiento la revisión, evaluación y aprobación del Presupuesto Adicional N° 01; resulta pertinente la continuidad del acto administrativo de aprobación mediante acto resolutorio en concordancia con el artículo 34(...)

-Asimismo, se deja constancia expresa como conclusión final que la solicitud para sustentar la elaboración del expediente adicional N° 01 de la obra tiene como causal advertida la deficiencia en el expediente técnico, ya que el error gráfico en el plano de ejecución de obra y una omisión en la evaluación de los alcances de los muros de mampostería con los intercambios viales, deja en riesgo la protección del talud en esos sectores, y la omisión total de información en los documentos que forman parte del expediente técnico.

-El Presupuesto Adicional N° 01 que se requiere el acto resolutorio de aprobación es de S/ 94 454.76 soles con una incidencia del monto contractual de 1.63%.

-Por tal razón, por todo lo expresado en la presente y con la aprobación del suscrito se considera la continuidad de los subsiguientes actos administrativos bajo el Principio del Debido Procedimiento; dejando constancia expresa que la Entidad tiene doce (12) días hábiles a partir del presente, en donde debe emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; por lo cual es importante e imprescindible tomar en consideración el plazo normativo vigente a fin de evitar lo indicado en el artículo 205.6 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 061-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 30 de noviembre de 2020, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, que previó a la aprobación, vía Resolución del Titular de la Entidad, de la solicitud de adicional de Obra "Protección del talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao", presentada por la Contratista Consorcio Protector, se remitan los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que emita la certificación de crédito presupuestario por el monto S/. 94 454 76 soles monto equivalente al 1.63% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 2003-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 01 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad informa: " Conforme a la documentación antes detallada, se aprecia que el procedimiento para la aprobación del Adicional N° 01 OBRA "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DELA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", por el monto de S/ 94 454 76 soles cumple con todos los presupuestos previstos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el 205 de su Reglamento, por lo que resulta procedente disponer su aprobación vía Resolución expedida por el titular de la entidad, debiendo previamente solicitarse la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que emita la certificación de crédito presupuestario por el monto S/. 94 454 76 soles monto equivalente al 1.63% del monto del contrato original";

Que, mediante Memorándum N° 2185-2020-GRC/GRI de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 94 454 76 soles equivalente 1.63% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 278-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Oficina de Presupuesto y Tributación que: "entendiendo que la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional N° 01 no plantea su financiamiento por medio de una modificación presupuestaria en nivel funcional programático, corro traslado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 146 Fecha:

17 DIC. 2020

de lo actuado a su despacho para que tenga a bien evaluar la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de la normatividad presupuestal vigente”;

Que mediante Informe N° 2042-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, que en virtud a la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, se adjunta el Formato N° 036-2020 con la propuesta de Modificación Funcional Presupuestaria indicando el habilitador y el sustento pertinente, a fin de que se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que –como unidad orgánica especializada en el tema presupuestal- evalúe si es factible –dentro de la normatividad vigente- la propuesta de modificación funcional programática presentada, y de ser pertinente se proceda con las acciones de otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario solicitada para el adicional de la obra con CUI 2055893; debiendo anexarse el presente informe al documento tramitado con el Memorándum N° 2185-2020-GRC/GRI con hoja de ruta N° 019757, que actualmente se encuentra en la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Memorándum N° 2235-2020-GRC/GRI de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación funcional programática a fin que atienda la certificación de crédito presupuestario, para lo cual se adjunta el Formato N° 036-2020;

Que, mediante Memorándum N° 284-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en marco del numeral 13.1 del artículo 13 del D.U N° 014-2019 informa a la Oficina de Presupuesto y Tributación que ha verificado lo siguiente:

- Se ha verificado que la obra “Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao” cuenta con expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 192-2019-GRC/GRI vigente y registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones.
- Se verifica que la obra “Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao”, se encuentra en la etapa de ejecución y fueron reactivadas en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se han generado modificaciones en el presupuesto de obra del proyecto sustentado y registrado en el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución, en el rubro Obra en S/ 94 455 00 soles.
- Se verifica que el proyecto esta viable y activo, así como previsto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para 2020-2022 del Gobierno Regional del Callao.
- Se ha verificado que el proyecto está alineado al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobados por Resolución Ministerial N° 013-2020-VIVIENDA cuyo indicador es Porcentaje de población urbana sin acceso al servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
- El proyecto respeta el criterio de continuidad establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
- El proyecto no cuenta con procesos pendientes de cambio de Unidad ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- Se observa que el Formato N° 12-B está registrado en el Banco de Inversiones, y está actualizado según la solicitud de habilitación y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Se observa que el monto de la habilitación requerida no excede la suma del monto de anulaciones propuestas para la modificación presupuestaria y guarda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 144 Fecha: 17 DIC. 2020

correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.

- Asimismo, el proyecto cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales y las obras de Protección del Talud Superior no están afectas a probables impedimentos por acciones legales producto de las intervenciones previas del componente principal.

- Es una intervención integral, no fraccionada, considerando que está sujeta a un contrato específico, complementario a la obra principal.

- Se verifica que la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con las competencias correspondientes de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 110 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y, según lo establecido en el artículo 111 para cumplir sus funciones se organiza en a) Oficina de Construcción y Vialidad y b) Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Memorandum N° 3059-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2972-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de diciembre de 2020, donde la Oficina de Presupuesto y Tributación concluye que: "(...) de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria se expide la modificación presupuestal, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	4000075	15	036	0074	00001	0004639	0045

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRESUP.
NORMAL	0002	00	2	6	2	3	2	2	94 455

Asimismo, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002070 de fecha 07 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 94 455 00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 179-2020-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 09 de diciembre de 2020, el Arquitecto I Edgar Carhuas Ramirez concluye:

-Considerando lo expresado por el Inspector de Obra en párrafos superiores en donde pone a conocimiento la revisión, evaluación y aprobación del Presupuesto Adicional N° 01; resulta pertinente la continuidad del acto administrativo de aprobación mediante acto resolutorio en concordancia con el artículo 34(...)

-Asimismo, se deja constancia expresa como conclusión final que la solicitud para sustentar la elaboración del expediente adicional N° 01 de la obra tiene como causal advertida la deficiencia en el expediente técnico, ya que el error gráfico en el plano de ejecución de obra y una omisión en la evaluación de los alcances de los muros de mampostería con los intercambios viales, deja en riesgo la protección del talud en esos sectores, y la omisión total de información en los documentos que forman parte del expediente técnico.

-El Presupuesto Adicional N° 01 que se requiere el acto resolutorio de aprobación es de S/ 94 454.76 soles con una incidencia del monto contractual de 1.63%.

-Por tal razón, por todo lo expresado en la presente y con la aprobación del suscrito se considera la continuidad de los subsiguientes actos administrativos bajo el Principio del Debido Procedimiento; dejando constancia expresa que la Entidad tiene doce (12) días hábiles a partir del presente, en donde debe emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 REDACTARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 176 Fecha: 17 DIC. 2020

17 DIC. 2020

*plazo; por lo cual es importante e imprescindible tomar en consideración el plazo normativo vigente a fin de evitar lo indicado en el artículo 205.6 del RLCE;*

Que, mediante Informe N° 2088-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 179-2020-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 09 de diciembre de 2020, el Arquitecto I Edgar Carhuas Ramirez, indicando que cuenta con la aprobación de la Oficina de Construcción y Vialidad, por lo que se considera pertinente se tenga a bien continuar con los actos administrativos subsiguientes, a efectos de proceder con la emisión del documento resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 de la obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao";

Que, mediante Informe N° 368-2020-GRC/GRI de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia Regional General solicitando se tenga a bien proceder con los actos administrativos;

Que, mediante Memorándum N° 2348-2020-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Carta N° 029 -2020-CP de fecha 26 de octubre de 2020, por el cual el Representante Común del Consorcio Protector remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao"; asimismo remite el Informe N° 101-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Inspector de Obra donde observa el expediente técnico del adicional N° 01;

Que mediante Informe N° 1095-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: *"Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de Adicional del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 12 de febrero de 2020, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", por el monto de S/ 94,454.76 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 soles), suma que representa el 1.63% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15% del Contrato antes mencionado";*

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2 establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34 establece: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 179 Fecha: 17 DIC. 2020

otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, respecto de la aprobación de la prestación Adicional del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 12 de febrero de 2020, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: “Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao”, por el monto de S/ 94,454.76 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 soles), suma que representa el 1.63% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15% del Contrato antes mencionado, el cual se basa en los Informes de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitidos por el área usuaria responsable, corresponde la continuación del trámite;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra “Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao”, por el monto de S/ 94,454.76 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 soles), monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad, el cual tiene un plazo de treinta (30) días calendarios y una incidencia de 1.63% del monto del contrato vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 3059-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 2972-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 07 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	4000075	15	036	0074	00001	0004639	0045

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRESUP.
NORMAL	0002	00	2	6	2	3	2	2	94 455

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dsg.: Fecha:

17 DIC. 2020


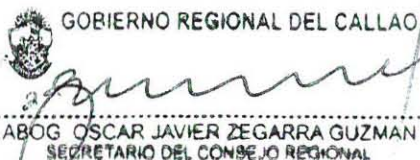
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la Adenda N° 01, a efectos de modificar el monto del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, celebrado con el Consorcio Protector para la ejecución de la Obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao"

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución solicite al Contratista Consorcio Protector presente un nuevo calendario de avance de obra actualizado, que incluya todas las modificaciones al Contrato autorizadas por la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución solicite al Contratista Consorcio Protector la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto adicional correspondiente conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 17 DIC. 2020